

RESOLUCIÓN No. de 2025

"Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2 y 18 del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva IPES No 0001 de enero 2 de 2007; el artículo 2.1.10 de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación y el artículo 3 de la Resolución N° DDC-000003 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de los organismos y entidades del sector público.

Que el artículo 354 de Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y considerarla con las de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir el país, conforme a la Ley.

El literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 1. de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

" (...) sistema integrado como el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y, en consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando".

Que el control interno debe expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y

533
RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que la Ley 1952 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.” En su artículo 38 en sus deberes como servidor público y el numeral 34 detalla “Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.”

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo Para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública, los cuales son el marco normativo en el que la información financiera de la entidad, debe presentarse, como parte del proceso de implementación de la normatividad internacional en Colombia.

Que, de igual manera, la Contaduría General de Nación expidió el Instructivo N°002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo, incorporando los pasos a seguir por las entidades para realizar el análisis de la información Financiera.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, estableciendo en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en su numeral 3.2.2. que las entidades deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC o la implementación de herramientas

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que, el numeral 3.2.15 de la Resolución número 193 de 2016, estableció que “Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)”.

Que de conformidad con las Circulares Conjuntas 001 y 002 de 2017 expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN en coordinación con la Auditoría General de la República - AGR y la Procuraduría General de la Nación - PGN respectivamente, no cumplir con lo establecido en las normas citadas para adelantar el proceso de depuración o saneamiento contable, puede tener como efecto la aplicación de las disposiciones disciplinarias correspondientes.

Que la Directiva 005 del 29 de septiembre de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció los lineamientos para la depuración contable aplicable a las entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución N° DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá, “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, en su Artículo 3 determina que: “ (...) los Entes Públicos Distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los Servidores Públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre: i) La aplicación y actualización de políticas contables y de operación, ii) La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos, iii) Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable, entre otros aspectos que se establezcan en su reglamento interno; lo anterior; sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes”.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 en su artículo 282 sobre la sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital, determinó que: “Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.”

Que el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 donde informa del saneamiento contable para las entidades del orden territorial “Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”.

Que en desarrollo del Plan de Mejoramiento 2025, se hace necesario adoptar medidas de racionalización administrativa que permitan armonizar la exigencia formal de sesiones del Comité con la capacidad operativa real de la Entidad y la complejidad de los procesos sometidos a su consideración, garantizando así decisiones técnicamente sustentadas y debidamente soportadas.

Que la Constitución Política de Colombia (Artículo 209): Materializa los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. La racionalización de instancias de reunión constituye un acto de optimización de recursos públicos y gestión administrativa eficiente.

Que dicha racionalización no limita el ejercicio de las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, toda vez que se mantiene la facultad de convocar sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo exija, asegurando el cumplimiento de los fines del control interno contable y la sostenibilidad de la información financiera.

Que, en concordancia con la normatividad anteriormente citada, se hace necesario que en el Instituto Para la Economía Social IPES, se actualicen los lineamientos que determinan la creación y el reglamento del Comité de Sostenibilidad Contable, para lo cual se deroga la Resolución IPES 094 del 24 de marzo del 2021.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Reglamentar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC para el Instituto Para la Economía Social IPES de acuerdo con los siguientes lineamientos y en el marco de los preceptos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto del comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social IPES es una instancia asesora de la Dirección General en el

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

establecimiento e implementación de políticas y estrategias, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable y financiera, de manera oportuna, confiable, relevante y comprensible, y contribuir a la cultura de autocontrol en los procesos y procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC Del Instituto Para la Economía Social IPES estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero (a)
2. Subdirector(a) de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización.
3. Subdirector(a) Jurídica y de Contratación
4. Subdirector(a) de Gestión y Redes Sociales e Informalidad
5. Subdirector (a) de Diseño y Análisis Estratégico.
6. El Contador(a) o quien haga sus veces.
7. El profesional responsable de Almacén o quien haga sus veces
8. El profesional responsable de Tesorería o quien haga sus veces
9. El profesional responsable de Cartera o quien haga sus veces

Parágrafo Primero: Cuando el Comité se ocupe de la depuración de saldos y/o partidas contables, el contador o quien haga sus veces, participará en las sesiones con voz, pero sin voto, sin embargo, el mencionado profesional se encargará de explicar las razones de la depuración con el apoyo de las áreas o colaboradores que requiera y que puedan realizar aportes respecto de los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El Comité podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios o personas que requiera, para la mejor comprensión de los temas sujetos a consideración, los cuales asistirán como invitados y realizarán aportes respecto de los temas a tratar, quienes concurrirán con voz, pero no con voto.

Parágrafo Tercero: El Responsable de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces, será invitado permanente a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC con voz, pero sin voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar en lo de su competencia.

Parágrafo Cuarto: La asistencia al Comité será obligatoria e indelegable.

Parágrafo Quinto: La Secretaría del Comité será ejercida por el (la) Profesional especializado con funciones de Contador(a) de la entidad

ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias del Instituto Para la Economía Social IPES son generadoras de información contable para la entidad, de tal forma que serán las responsables de sus operaciones, de realizar las conciliaciones entre diferentes fuentes de información, de implementar las políticas y controles

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

necesarios, así como del reporte de información hacia contabilidad para incorporarla en los estados financieros y a su vez, estos reflejen hechos ciertos y verificables, por ende, cuando los temas relacionados con las áreas, sean tema de decisión en el Comité, estas áreas deben apoyar el proceso de depuración de manera técnica y proporcionando la información necesaria para la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO. Son Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

1. Formular y aprobar directrices, lineamientos y estrategias que garanticen la presentación de información confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible;
2. Formular controles a implementar por las áreas responsables para mejorar la calidad de la información contable;
3. Asesorar, actualizar y aprobar la determinación estrategias y procedimientos requeridos para dar cumplimiento al Nuevo Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno;
4. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información;
5. Verificar y recomendar la depuración de valores contables identificados como susceptibles de depuración, derivados de un análisis efectuado por las áreas que intervengan en la transacción contable y con el aval del contador o quien haga sus veces dicho análisis se presentará en el Comité, el cual da el sustento pertinente para efectuar la depuración junto con los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
6. Evaluar eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable;
7. Recomendar las políticas, procedimientos y directrices de depuración extraordinarias con base en la gestión administrativa técnica y jurídica realizada por cada una de las áreas involucradas atendiendo las políticas de depuración permanente y sostenible que represente fielmente la realidad de los hechos económicos y en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos, los cuales deben estar validados y aprobados por el Sistema Integrado de Gestión. Dichas recomendaciones se realizarán a la Directora General para la suscripción del acto administrativo, actas de reunión u otros documentos que se establezcan al interior de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 533 de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

8. Definir las acciones administrativas que deban ejecutarse frente a las siguientes situaciones:

- a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad.
- b. Derechos y obligaciones que no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- d. Derechos u obligaciones que carecen de soportes idóneos, a través de los cuales se pueden adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- e. Valores respecto de los cuales no haya sido posible su imputación a alguna persona, por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
- f. Mecanismos utilizados, administrativos y/o jurisdiccionales, para el cobro legalización de saldos deudores, resultados de estos y la determinación de las deudas de difícil cobro, determinación del deterioro que presentan cuentas en situación de incobrabilidad.
- g. Derechos y obligaciones que, por tratarse de mínimas cuantías, no procede a adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerado por el efecto de la relación costo beneficio.
- h. **Parágrafo Primero:** Las funciones previstas en este artículo serán ejercidas en todos los casos consultando los parámetros señalados por las normas contables vigentes en especial las dictadas por la Contaduría General de la Nación, el Contador Distrital de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberá realizar sesiones con una periodicidad semestral. No obstante, el Subdirector Administrativo y Financiero a través del Secretario Técnico, podrá convocar en forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aprobación de actas. El secretario del comité enviará por correo electrónico el proyecto de acta a todos sus miembros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, para que la aprueben o formulen sus observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si vencido dicho plazo no se han recibido observaciones por parte de un determinado miembro del comité,

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

se entenderá como una manifestación positiva de aprobación de acta.

Artículo OCTAVO. QUORUM. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará y decidirá con la presencia de cinco de sus integrantes y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO. Secretario Técnico del Comité. Actuará como Secretario Técnico el contador de la entidad o quien haga sus veces con las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar y programar a las sesiones ordinarias y extraordinarias como mínimo con tres (3) días de antelación indicando objetivo, forma, fecha, lugar y hora de la reunión
3. Documentar a los miembros del Comité de la información necesaria para cada sesión.
4. Verificar la asistencia de todos los miembros del Comité y establecer el Quórum requerido.
5. Realizar la lectura del orden del día.
6. Hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones del Comité, e informar a los miembros del comité sobre el cumplimiento de los compromisos y tareas acordadas.
7. Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el Comité.
8. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales deben numerarse en orden cronológico y consecutivo para ser aprobadas por el Comité.
9. Llevar control documental de las actas del comité.
10. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Estructuración y Alcance del Plan de Sostenibilidad Contable. El Plan de Sostenibilidad Contable del Instituto Para la Economía Social (IPES) se constituye como el instrumento rector de planificación técnica y control interno contable, orientado a garantizar la razonabilidad, fidelidad y oportunidad de la información financiera pública. Este documento articulará sistemáticamente las estrategias de las unidades ejecutoras con el fin de depurar, sanear y optimizar la cadena de valor del dato contable, asegurando la convergencia con la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. de 2025

“Por la cual se actualizan las disposiciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC del Instituto Para la Economía Social – IPES y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Primero: Los responsables de las áreas misionales, como fuente, generadoras de hechos financieros, económicos y sociales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable y/o establecer los correctivos para su cumplimiento. Las decisiones adoptadas en dichas reuniones se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo y con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución interna N° 094 del 24 de marzo de 2021 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C; a los

26 DIC 2025



DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Fabián Andrés Cantor Camacho - Técnico Operativo		22-12-2025
Revisó	María Elisa Franco López – Profesional Especializado		26-12-2025
Revisó	José Nelson Rueda Cuervo -Contratista Subdirección Administrativa y Financiera		26-12-2025
Aprobó	Leidy Mireya Pachón Baquero – Subdirectora Administrativa y Financiera		26-12-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES			